

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C**

Radicación: 2020-00174

Proceso: PERTENENCIA

Bogotá, D.C. diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Revisado el escrito de demanda allegado por el profesional del derecho Dr. JUAN DAVID SALAMANCA CRUZ, evidencia el Despacho que el mismo no reúne los requisitos formales contemplados en el artículo 90 del Código General del Proceso se INADMITE la misma para que el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

- Apórtese el avalúo catastral del bien inmueble pretendido en usucapión (numeral 3 artículo 26 C. G del P.)
- Apórtese el certificado de que trata el numeral 5° del artículo 375 del Código General del Proceso.
- Indíquese la clase de prescripción alegada y adecúense los poderes conforme a la clase de prescripción que se persigue.
- Aclárense las pretensiones de la demanda en lo concerniente al señor ARMANDO SÁNCHEZ PARRA, conforme a los presupuestos del artículo 57 del Código General del Proceso, lo anterior toda vez que se están invocado derechos ajenos.
- Alléguese de forma legible la Escritura Pública No. 10627, pagina 3 donde aparecen los linderos del bien inmueble pretendido en usucapión.

**Notifíquese.**

**CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c457bb79f413d8d59a1e4efba27e4cf1716579832b48bb98fdbcb8f6cdaa4e4cb**

Documento generado en 17/09/2020 04:10:16 p.m.